

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTORICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO Solicitud de Determinación de
Confidencialidad Exhibit A.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 16 y 30 de abril de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") dos documentos cada uno titulado *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad*, ("Solicitud de Confidencialidad") en el caso de epígrafe, en cumplimiento con las órdenes del 28 de julio y 24 de septiembre de 2020 emitidas por el Negociado de Energía. En cada Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad solicita al Negociado de Energía la designación y trato confidencial del documento incluido como Exhibit A.¹

La Autoridad argumenta que el Exhibit A contiene comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros sobre las reclamaciones por los daños a la Unidad 5 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de otras facilidades para generación de emergencia y que esa información es confidencial. La Autoridad sostiene que el documento contiene información sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras éstas continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas, y que, además, contiene interpretaciones sobre el alcance de la cobertura bajo dichas pólizas. La Autoridad también alega que las negociaciones del ajuste de la reclamación al seguro es un proceso interactivo que por su naturaleza no es final. Por tal razón, la Autoridad sostiene que la información contenida en el Exhibit A debe ser considerada como confidencial y exenta de divulgación. Los Exhibit A fueron presentados sellados.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014¹ establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar un trato privilegiado o confidencial a

¹Exhibit A- Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 15 de abril de 2021 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 16 de abril de 2021.

Exhibit A- Reporte Confidencial sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones con fecha de 29 de abril de 2021 anejado al *Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* presentado el 30 de abril de 2021.



cualquier información que la parte entiende merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que “[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida”. En tal caso, el Negociado de Energía “otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial.”

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a su solicitud, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para los documentos incluidos en cada Solicitud de Confidencialidad como Exhibit A.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Chairman

Angel R. Rivera de la Cruz
Associate Commissioner

Lillian Mateo Santos
Associate Commissioner

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Associate Commissioner

Sylvia B. Ugarte Araujo
Associate Commissioner

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 3 de junio de 2021. Certifico, además, que el 10 de junio de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: margarita.mercado@us.dlapiper.com, astrid.rodriguez@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

